



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 18 NOV 2014

Señora
ELSA MORALES VEGA
Subgerente Contable
Teléfono 777 93 77 Ext 1005
subgerencia.contable@servigenerales.com

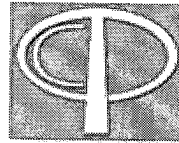
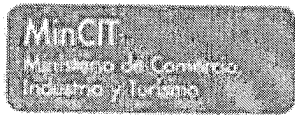
REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	03 de Junio de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-275- CONSULTA
Tema	Tratamiento contable y fiscal de gastos.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"Solicito su asesoría respecto a los siguientes puntos:

- 1. En una auditoria interna se detecta que en facturas de los meses de septiembre y octubre de 2013 el área contable no aplicó la retención en la fuente; el área de auditoria nos sugiere hacer las correcciones de las retenciones de esos periodos y hacer las correcciones de los medios magnéticos. Por lo anterior deseamos asesoría de su parte respecto a si la corrección de las retenciones y de los medios es procedente, teniendo en cuenta que esas retenciones no fueron certificadas al proveedor para el año 2013.*
- 2. Deseamos saber en qué mes se deben causar las facturas si se presentan los siguientes eventos:*
 - a. La factura tiene fecha de abril, pero llegó en el mes de mayo y ya se había realizado el cierre de mes*
 - b. La factura tiene fecha de mayo, pero el proveedor la radicó en el mes de abril*
- 3. Con qué documentos se formaliza una operación donde una empresa (A) autoriza a otra (B) para que los clientes de "A" consignen en las cuentas de "B" y al mismo tiempo para que de ese dinero recaudado la empresa "B" pague los proveedores de la empresa "A" a través de las cuentas de la empresa "B".*



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4. *Si una empresa tiene una persona contratada por nómina directa (empleado), y luego le pide a ese empleado que realice una asesoría o preste un servicio para pagarle con cuenta de cobro, esos honorarios o esos servicios se le pueden pagar a ese empleado a través de cuenta de cobro, como si fuera un tercero externo? (Sic)*
5. *Si una empresa presta servicios públicos domiciliarios y no está obligada a expedir factura, con qué documento debe cobrarle a un cliente un servicio gravado? (Sic)*
6. *A una empresa le llega una factura expedida por un proveedor y esa factura tiene la resolución de la facturación vencida, se debe o no recibir la factura?. (Sic) Si la respuesta es que "NO se debe recibir" y la empresa si la ha recibido, cual es el riesgo que está corriendo?,(Sic) Cómo puede disminuir ese riesgo? (Sic)*
7. *Teniendo en cuenta la normatividad de noviembre de 2013 sobre la verificación que debe hacer el contratante al contratista respecto al pago de aportes (personas naturales que presten servicios) para que el gasto sea deducible de renta; si Servigenerales decide asumir el pago de la seguridad social para las personas naturales, cómo debe cumplir con esa obligación y en qué momento debe realizar el pago de aportes?" (Sic).*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso en particular.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Numerales 1, 5, 6 y 7

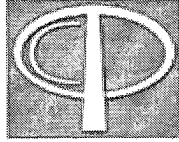
En virtud de lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos traslado de los numerales 1, 5, 6 y 7 referidos en su consulta, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por no ser de competencia de éste Organismo de Normalización las inquietudes planteadas.

Numeral 2

Los artículos 12, 48 y 52 del Decreto 2649 de 1993, señalan:

"Art. 12. Realización. Solo pueden reconocerse hechos económicos realizados. Se entiende que un hecho económico se ha realizado cuando quiera que pueda comprobarse que, como consecuencia de transacciones o eventos pasados, internos o externos, el ente económico tiene o tendrá un beneficio o un sacrificio económico, o ha experimentado un cambio en sus recursos, en uno y otro caso razonablemente cuantificables."

"Art. 48. Contabilidad de causación o por acumulación. Los hechos económicos deben ser reconocidos en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado el efectivo o su equivalente."



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Art. 52. Provisiones y contingencias. Se deben contabilizar provisiones para cubrir pasivos estimados, contingencias de pérdidas probables así como para disminuir el valor reexpresado si fuere el caso de los activos, cuando sea necesario de acuerdo con las normas técnicas. Las provisiones deben ser justificadas, cuantificables y confiables..."

En el evento a) de la pregunta 2, de acuerdo con lo indicado en los artículos anteriores, se debe constituir una provisión en el mes de abril y posteriormente realizar los ajustes a que hubiere lugar en el mes de mayo una vez se reciba la factura. En la situación b) planteada, así la factura se radique en el mes de abril, la imputación contable debe efectuarse en el mes de mayo.

Numeral 3

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública considera que no es el competente para resolver ésta inquietud. Sin embargo, en opinión de éste Organismo debería celebrarse un contrato, entre las partes, con el lleno de todas las formalidades señaladas en la ley.

Numeral 4

En concepto de éste Consejo, un empleado puede prestar otros servicios a la misma entidad en dónde labora, siempre y cuando, las cláusulas del contrato lo permitan y en cuyo caso, la prestación de dichos servicios se harían exigibles mediante factura o documento equivalente con el cumplimiento de todos requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

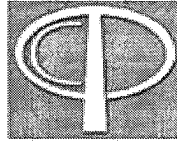
Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.

18 NOV 2014

Doctora

ALBA LUCIA ROJAS OROZCO

Abogada Delgada Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	03 de Junio de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014- 275 – CONSULTA
Tema	Tratamiento Fiscal

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar de los numerales 1, 5, 6 y 7 de la consulta recibida de la señora Elsa Morales Vega, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Anexo: Lo anunciado en 2 folio.

